AUTO DE SUSTANCIACION

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial de Fuero Sindical-Acción de Reintegro, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2021-00052-00, informándole que el apoderado judicial del demandante, a través del correo institucional, radicó memorial dando cuenta de la notificación electrónica tanto al demandado como al vinculado Sindicato Unitario de Trabajadores, Servidores Públicos y Entes Descentralizados del Departamento De Bolívar – SUTRASPEBOL. Igualmente, informo que se radicó memorial de contestación de demanda por parte del apoderado judicial del municipio de Calamar. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 8 de julio de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, nueve (09) de julio de dos mil veintiunos (2021). -

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE
REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-ACCION DE REINTEGRO
DTE: LEONARDO DE LAS AGUAS HERRERA
DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2021-00052-00

Revisado el memorial que da cuenta el informe secretarial que antecede, observa la judicatura que se ha cumplido con la carga procesal de notificar a los demandados conforme a lo normado en el artículo art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, así: Al Municipio de Calamar, el día 11 de junio de 2021 a las 11:21 a.m., mediante correo remitido a la dirección electrónica notificacionjudicial@calamar-bolivar.gov.co, de igual forma y en la misma fecha, esto es, el 11 de junio de 2021 a las 11:12 a.m. fue notificado el Sindicato Unitario de Trabajadores, Servidores Públicos y Entes Descentralizados del Departamento De Bolívar – SUTRASPEBOL, a través de la dirección electrónica sutraspebol@hotmail.com .

Así las cosas, resulta procedente para esta casa judicial señalar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L., por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiunos (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** como fecha y hora para la celebración de la audiencia única en la que el demandado contestará la demanda, propondrá las excepciones que considere tener a su favor, se decidirán las excepciones previas, si fueren propuestas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación de litigio; con la advertencia que a la misma deben conectarse las partes con sus apoderados.

La referida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft, por lo que, con la debida antelación, tanto a las partes como a sus apoderados se les estará enviando el link para unirse a la misma.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el memorial de contestación de demanda radicado a través del correo institucional por el apoderado judicial del demandado Municipio de Calamar.

TERCERO: TÉNGASE al abogado ROLAND DE JESUS LARIOS SANJUAN, identificado con la C.C. No 1.140.855.770 y T.P. 259.556 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Municipio de Calamar, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que acompaña el escrito de contestación de la demanda.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a las partes por estado electrónico fijado en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ

WQJ